

FAMILIA  
Radicación N° 68689 31 001 2021-00026- 00

Al Despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer

San Vicente de Chucurí, 08 de julio de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí Santander, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

En auto del pasado 21 de junio se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, indicándose a las partes que la realización de la misma lo sería de manera presencial. La audiencia se programó para el 19 de abril de 2023.

El curador ad litem del demandado solicita se le expliquen las razones por las cuales la audiencia no será virtual, lo que le haría incurrir en gastos de transporte.

Ante ello, ha de recordarse que en inciso tercero del artículo 7 la ley 2213 señala:

*“Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. la práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes.”*

Lo anterior implica que aun cuando se prefiera la utilización de medios virtuales, no impide que el juez, si lo considera, de oficio realice la práctica de pruebas de manera presencial, y para este Despacho se hace necesario que tanto partes como testigos comparezcan a las instalaciones del juzgado, con el fin de garantizar la transparencia de los medios probatorios como testimonios e interrogatorios de parte.

No obstante, se autoriza a los apoderados (incluye el curador ad litem) de realizar la conexión desde sus oficinas (quienes deberán garantizar la calidad de la conexión), sin perjuicio de que con antelación a la celebración de la audiencia se impartan directrices distintas, las que serán puestas en conocimiento sea por auto o como lo señala el inciso segundo del artículo 7 la ley 2213:

*“No obstante, con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.”*

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **12 de julio de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

**Reynaldo Antonio Rueda Rojas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo**  
**San Vicente De Chucuri - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c284764836ca11000fe111a4cf7c8afe31171a9375f0d082f93887c831881a**

Documento generado en 11/07/2022 04:58:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**